



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 004 2000 06976 00
Demandante(s)	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO (EN LIQUIDACIÓN)
Demandado(s)	HERNANDO DE JESUS DUQUE GOMEZ
Asunto	NO ORDENA OFICIAR
AUTO SUSTANCIACIÓN	2140V

Frente a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte demandante en memorial que antecede, consistente en que se oficie al Municipio de Medellín a fin de que informe el valor adeudado por concepto de impuesto predial y valorización sobre los bienes identificados con F.M.I. N° 001-732387, 001-732407 y 001-732408, para esta Judicatura no es procedente, por cuanto no obra dentro del proceso prueba de que la parte interesada haya presentado previamente dicha solicitud ante la mencionada entidad, carga que le impone la Ley al interesado, previo a que el Juez proceda a hacer uso de sus poderes de ordenación e instrucción¹.

NOTIFÍQUESE

NLB


JOSE FERNEY CORTÉS VELÉZ
JUEZ (E)

¹ Artículo 43 N° 4 del CGP, señala: "...El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción: 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso..." (subraya intencional).



Firmado Por:
Jose Ferney Cortes Velez
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22618401a42581aaf8075a40fbf7c5c278f52e772c0244b8069cb80cc955f65a**

Documento generado en 05/09/2022 10:53:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>